



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°005-CEU-UNICA-2024.**

Ica, 05 de agosto de 2024

**VISTO:**

El Cronograma de Elecciones de Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes representantes a los órganos de gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N° 932-R-UNICA-2024, de fecha, 20 de junio de 2024, mediante el cual corresponde emitir y publicar el padrón electoral de docentes y estudiantes definitivo;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 860-R-UNICA-2020, de fecha 16 de julio de 2020; incluyendo modificatorias hasta la Resolución Rectoral N.º 691-R-UNICA-2024;

Que, de conformidad con el Art. 72º de la Ley Universitaria N° 30220, cada Universidad Pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis meses, previo a dicho proceso; está constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) profesores asociados, un (1) profesor auxiliar y tres (3) estudiantes;

Que, con Resolución Rectoral N° 236-R-UNICA-2023, de fecha 6 de diciembre de 2023, se constituye el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; integrada por docentes principales: Juan Cipriano Huamán Espino, Juan Alfredo Toledo Huamán, Jorge Luis Morón Nieto; docentes asociados: César Augusto Raffo Rojas, Percy Abel Gonzales Allauja; docente auxiliar: Evelyn Crispina Acevedo Cruz y los estudiantes Janira Libeth Fuentes Castillo, José Fredery Mendoza Falcón y Pedro Ascensión Crisóstomo Díaz;

Que, con Resolución Rectoral N° 699-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril del 2024, se determina como fecha para celebrar el proceso electoral el 25 de setiembre de 2024;

Que, al amparo del Art. 19º inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 698-

R-UNICA-2024, el Comité Electoral Universitario convoca a elecciones y elabora el cronograma electoral, remitiéndolo al consejo universitario para su aprobación o ratificación, el mismo que fue refrendado mediante Resolución Rectoral N.º N°932-R-UNICA-2024, de fecha, 20 de junio de 2024;

Que, como bien se desprende del art. 72° "in fine" de la Ley Universitaria N° 30220, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades. De igual forma el art. 05° del Reglamento General de Elecciones de esta Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N°698-R-UNICA-2024, indica que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), participa conforme a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220, a fin de que brinde asesoría y asistencia técnica en los procesos electorales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", garantizando su transparencia. La elección de autoridades y representantes de los órganos de gobierno se realiza mediante votación presencial;

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo al Informe N° 227-2024-OAJ-UNICA, de fecha 05 de agosto de 2024, el asesor legal de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", emite la siguiente opinión legal: Teniendo en cuenta que el Reglamento General de Elecciones de la entidad **NO LIMITA** el ejercicio de su derecho al voto del personal docente; los docentes que a la fecha se encuentran con licencia con goce, sin goce de remuneraciones y haciendo uso de su año sabático **PUEDEN ELEGIR Y SER ELEGIDOS**; los únicos docentes que se encuentran excluidos de poder ejercer su derecho al voto son los que cuentan con inhabilitación o suspensión administrativa, que le impida ejercer este derecho;

**SEGUNDO.-** Que, conforme al art. 54° del Reglamento General de Elecciones, para la elaboración de los padrones electorales el Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" cumplirá los siguientes procedimientos:

- a) El padrón electoral de docentes ordinarios será solicitado por el Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y elaborado por la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" debidamente actualizado, bajo responsabilidad, el mismo que deberá estar por categoría, foliado y visado, de conformidad con las normas legales vigentes.
- b) El padrón electoral de estudiantes con matrícula vigente será proporcionado por la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, bajo responsabilidad, debidamente foliado y visado de conformidad con las normas legales vigentes.

- c) El padrón electoral se publicará en el portal web de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

**TERCERO.-** Que, de igual forma, según se desprende de la segunda disposición complementaria del citado Reglamento General de Elecciones, los docentes que estudian en la Escuela de Posgrado solo votan como docentes ordinarios en sus respectivas categorías;

**CUARTO.-** Que, conforme se desprende de la Resolución Presidencial N°002-CEU-UNICA-2024 de fecha 23 de mayo del 2024, ratificada por la Resolución Rectoral N°932-R-UNICA-2024, de fecha 20 de junio del año en curso, se aprueba el cronograma de elección de rector, vicerrectores, decanos, docentes y estudiantes representantes a los órganos de gobierno de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

**QUINTO.-** Que, acorde al cronograma de elecciones citado en el anterior considerando, se aprecia que el día 18 de julio del 2024 se publicó el padrón electoral de docentes y estudiantes de la UNICA, y, el día 01 de agosto del año en curso se realizaría la presentación de reclamos al padrón electoral de docentes y estudiantes de la UNICA, y no habiendo recibido observación alguna al padrón electoral; no obstante la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística nos remite el Oficio N°0568-DRME-UNICA-2024 de fecha 05 de agosto de 2024, haciendo llegar el padrón de estudiantes de pregrado y posgrado con matrícula vigente actualizada, adjuntando la siguiente Resolución Rectoral N°1119-R-UNICA-2024, de fecha 18 de julio de 2024, en la que aprueba la matrícula de reingresantes para el semestre académico 2023-II de los estudiantes de las facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", dentro de la Ley N°30220; de acuerdo a la relación adjunta a la presente resolución, Resolución Rectoral N°1120-R-UNICA-2024 de fecha 18 de julio de 2024, en la que aprueba la matrícula de reingresantes para el semestre académico 2023-II de los estudiantes de las facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", dentro de la Ley N°23733; de acuerdo a la relación adjunta a la presente resolución y la Resolución Rectoral N° 1121-R-UNICA-2024, aprueba la matrícula de reingresantes de los estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", dentro de la Ley N°23733 y la Ley N° 30220; asimismo el Director de la Oficina de Registro, Matrícula y Estadística comunica que 10 estudiantes de pregrado han anulado matrícula en pregrado; cumpliendo con el cronograma electoral. Que en este orden de ideas estando a lo expuesto en el presente considerando debe de incorporarse al padrón definitivo de estudiantes a los alumnos reingresantes con la finalidad de no atentar contra sus derechos consagrados en el artículo 33 de la Constitución Política del Estados concordante con el Artículo 76 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga. Por lo

que encontrándonos a la fecha 05 de agosto del 2024, cumpliendo con el cronograma electoral debe realizarse la publicación definitiva del padrón electoral de docentes y estudiantes de la UNICA;

**SEXTO.** - Que, es obligación de este colegiado realizar depuración definitiva de los padrones electorales de docentes y estudiantes y de conformidad con el Informe N°227-2024-OAJ-UNICA, excluyendo del padrón electoral a los docentes que se encuentran con remuneración suspendida, **RAMIREZ ARROYO LUIS ALBERTO** y **REATEGUI LOZANO ROLANDO**;

Que, asimismo después de hacer la verificación de oficio del padrón electoral de docentes y estudiantes de la UNICA, se verificó que algunos docentes eran estudiantes de posgrado, concluyendo en lo siguiente:

- 43 docentes que se encontraban cursando estudios de posgrados fueron depurados del padrón de estudiantes de posgrado al amparo de lo previsto en la segunda disposición complementaria del Reglamento General de Elecciones.

**Después de realizar la depuración correspondiente se tuvo como resultado lo siguiente:**

- **11168 estudiantes de pregrado.**
- **923 estudiantes de posgrado.**
- **821 docentes ordinarios.**

**SEPTIMO.-** Que, en ese orden de ideas, estando a las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas se realiza la depuración y publicación definitiva del padrón electoral de docentes y estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aptos para poder ejercer su derecho a elegir y ser elegidos en el presente proceso electoral de rector, vicerrectores, decanos, docentes y estudiantes representantes a los órganos de gobierno de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Rectoral N°860-R-UNICA-2020, de fecha 16 de julio de 2020; incluyendo modificatorias hasta la Resolución Rectoral N.º 691-R-UNICA-2024; y el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N°698-R-UNICA-2024, fecha 29 de abril de 2024 y el Informe N.º 227-2024-OAJ-UNICA, de fecha 05 de agosto de 2024 de la Oficina Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", y de conformidad con el acuerdo mayoritario adoptado por el pleno de este Comité Electoral Universitario en sesión extraordinaria de fecha 05 de agosto del 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 14° del Reglamento General de Elecciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DEPURAR** el padrón electoral de docentes y estudiantes de la UNICA publicado el 18 de julio del 2024, de acuerdo a las normas electorales vigentes.

**ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR** el padrón electoral definitivo de docentes y estudiantes de la UNICA, la misma que se adjunta a la presente resolución.

**ARTICULO 3°.-** Transcribir la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



Mag. Percy Abel González Allaula  
SECRETARIO - CEU

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



Mag. JUAN CIPRIANO HUAMAN ESPINO  
PRESIDENTE - CEU